

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

FECHA	Septiembre de 2026
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO	<p>La Secretaría de Educación de Bucaramanga, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la garantía y adecuada prestación del servicio público educativo, debe propender porque las instituciones educativas oficiales cuenten con ambientes físicos seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.</p> <p>Mediante la Resolución No. 3442 de 2025, “por la cual se ordena el giro de recursos económicos para el mejoramiento de la infraestructura de aulas para la prestación del servicio educativo en los grados prejardín, jardín y transición en las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Bucaramanga”, la Secretaría de Educación de Bucaramanga ordenó, en su numeral 11.1, el giro a favor de la Institución Educativa de Santander, identificada con NIT 890.212.309-1, con destinación específica al cambio de cubierta de tres (3) salones de la Sede C, junto con su parte eléctrica de iluminación y la reconstrucción de baterías sanitarias para primera infancia.</p> <p>En desarrollo de dicha destinación, la Entidad elaboró el Formulario No. 1 — Presupuesto Oficial, cuyo valor asciende a \$377.519.171,00, suma que constituye el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. El remanente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, equivalente a \$15.186.089,00, no se compromete en el presente proceso.</p> <p>Condiciones verificadas</p> <p>Conforme al Informe de Visita Técnica F-GDI-5000-238,37-004 v2.0 del 8 de septiembre de 2025, elaborado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, y al Acta de Visita F-GSEP-4300-76 de la Secretaría de Educación, se verificaron en la Sede C las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cubiertas en asbesto-cemento deterioradas en tres (3) de los salones, con piezas sueltas, fisuradas o rotas, que representan riesgo para la salud de estudiantes y personal docente por la eventual liberación de fibras, y cuya estructura metálica de soporte presenta corrosión y debilitamiento.• Deficiencias en la batería sanitaria destinada al servicio de primera infancia, que no cuenta con aparatos ni dimensiones acordes con la población atendida, ni con condiciones de accesibilidad desde las aulas, requiriendo cambio de sanitarios y enchape integral de muros y pisos.• Deterioro del patio contiguo a las áreas sanitarias, que afecta su funcionalidad y la seguridad en las zonas de circulación.• Necesidad de rediseño de la red hidrosanitaria existente, con reubicación de puntos hidráulicos y sanitarios conforme al nuevo diseño arquitectónico.• Instalaciones eléctricas en condiciones inadecuadas, incluyendo tomas eléctricas ubicadas a baja altura y al alcance de los niños, y necesidad de verificación y ajuste del tablero general principal para que su capacidad, protecciones y organización interna respondan a la demanda eléctrica de las áreas intervenidas, conforme al RETIE. <p>El Informe de Visita Técnica calificó la prioridad de la intervención como URGENTE, con fundamento en que las condiciones actuales representan riesgos directos para la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.</p>

	<p>Necesidad a satisfacer</p> <p>En atención a lo anterior, la Institución Educativa de Santander requiere contratar la ejecución de las obras descritas, las cuales permitirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar el riesgo asociado a la presencia de cubiertas en asbesto-cemento, mediante su remoción controlada y reemplazo por cubierta en panel tipo sándwich sobre estructura metálica nueva, con disposición final a través de gestor autorizado. • Garantizar condiciones de seguridad estructural en las aulas intervenidas, conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. • Restablecer condiciones seguras y normalizadas en el sistema eléctrico, mediante la reposición del sistema de iluminación, el retiro de las salidas eléctricas ubicadas al alcance de los niños y el ajuste del tablero general, con cumplimiento del RETIE y de los niveles de iluminación exigidos por el RETILAP. • Dotar a la sede de una batería sanitaria adecuada a la población de primera infancia, con aparatos de uso institucional infantil, condiciones de accesibilidad y acabados sanitarios apropiados, conforme a la NTC 4595. • Recuperar la funcionalidad del patio contiguo y las condiciones de circulación segura de los menores. • Ejecutar de manera oportuna los recursos girados con destinación específica, dentro de la vigencia fiscal correspondiente. <p>De no adelantarse la contratación, la Institución mantendría en operación aulas de primera infancia bajo cubiertas de asbesto-cemento deterioradas, con instalaciones eléctricas inseguras al alcance de los menores y sin condiciones sanitarias adecuadas, exponiendo a la comunidad educativa a un riesgo cierto y quedando expuesta a la pérdida de apropiación de los recursos girados.</p>
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	<p>Realizar el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa de Santander, Sede C, en el marco de la Resolución 3442 de 2025, consistente en el reemplazo de la cubierta y de la estructura metálica de tres (3) aulas de primera infancia, la reposición del sistema eléctrico de iluminación asociado, la construcción y adecuación de la batería sanitaria para primera infancia con sus redes hidrosanitarias y acabados, y la adecuación del patio contiguo y de las obras de accesibilidad asociadas.</p>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE	<p>El alcance del contrato comprende la ejecución integral de los ítems, cantidades y especificaciones contenidos en el Formulario No. 1 — Presupuesto Oficial, que hace parte integral de los presentes estudios previos, y su ejecución conforme a los diseños, planos y memorias de cálculo anexos. En particular:</p> <p>1. Preliminares, desmontes y demoliciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Localización y replanteo del proyecto (266,83 m²), cerramiento provisional en madera rolliza y tela de polipropileno de 2 m de altura (113,69 m) y campamento de obra de 18 m². • Desmonte de la estructura de cubierta existente (220,23 m²), de la cubierta en lámina de asbesto-cemento (117,24 m²) con cargue, retiro y disposición final controlada, de canal metálico o PVC (23,98 m), de bajantes PVC de 4" (12 m), de sanitarios (7 und), lavamanos (1 und) y marcos y puertas (8,64 m²). • Corte y demolición de muros en mampostería e=15 cm (35,49 m²), demolición de enchapes de pisos y muros (87,60 m²) y demolición de placa de piso (19,85 m²), con cargue, retiro y disposición final.

	<p>2. Concretos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de placa de piso en concreto de 3.000 PSI premezclado (1,75 m³) y rampa en concreto de 3.000 PSI mezclado en sitio con acabado con llana de madera (0,63 m³). <p>3. Aceros y estructuras metálicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de estructura metálica en acero estructural con acabado en pintura anticorrosiva y esmalte para superficies metálicas de interior (1.126,18 kg), conforme a la memoria de cálculo estructural. • Suministro e instalación de anclajes con varilla de 1/2" L=0,20 m y epóxico de fijación embebida 10 cm en viga de concreto existente (44 und). <p>4. Cubiertas y canales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de cubierta en panel doble tendido tipo sándwich, cara externa en acero galvanizado prepintado calibre 26, cara interna calibre 28 y aislante en espuma de poliuretano expandido de alta densidad PUR, espesor 5 cm, incluidos remates en calibre 24 (117,23 m²). • Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada calibre 22, D=76 cm, con pintura anticorrosiva y esmalte (26 m). <p>5. Muros divisorios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de muro en ladrillo prensado liviano de 6 x 24 x 12 cm (20,95 m²). • Construcción de divisiones en sólido fenólico laminado de 12,0 a 12,7 mm de espesor, incluidos paneles de puertas, laterales, pilastras y herrajes en acero inoxidable (12,61 m²). <p>6. Redes hidrosanitarias y de aguas lluvias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red hidráulica de agua fría en PVC de 1/2", 3/4" y 1" (43,20 m), empalme a red existente (1 und) y puntos hidráulicos de 1/2" y 3/4" (10 und). • Red sanitaria y de ventilación en PVC de 2" y 4" (31 m) y puntos sanitarios de 2" y 4" (10 und). • Red de agua lluvia en PVC de 3" (26,60 m) y bajantes de 3" (6 m). • Cajas de inspección en ladrillo recocido de 0,60 x 0,60 m (1 und) y de 0,80 x 0,80 m (2 und), con tapa en concreto. <p>7. Aparatos hidrosanitarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanitarios redondos infantiles de uso institucional (3 und), teleducha con grifería (1 und), lavamanos en superficie sólida de 288 cm con tres pocetas ovaladas (1 und), lavamanos dobles incrustados en mesón con inclinación y desagüe en borde interno (2 und) y válvulas de corte tipo pesado de 1" (2 und). <p>8. Acabados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Friso liso en pared con mortero 1:4 (41,90 m²), estuco plástico (34,21 m²) y pintura acrílica antibacterial sobre estuco a dos manos (34,21 m²). • Enchape de pared en cerámica rectificada de 30 x 60 cm (32,68 m²). • Alistado de piso en mortero impermeabilizado (27,72 m²) y en mortero con endurecedor superficial (14,57 m²), acabado de piso en gres porcelánico antideslizante (13,98 m²) y guardaescoba en gres (14,76 m). <p>9. Puertas, espejos, barandas y aseo</p>
--	---

- Puerta metálica tipo doble panel y marco en lámina cold rolled calibre 20 con acabado en pintura poliuretano (2,40 m²) y espejos circulares con marco metálico (3 und).
- Barandilla con pasamanos doble y apoyos verticales en tubería circular de 2 1/2" anclada a piso, con acabado en anticorrosivo y pintura epóxica (4,50 m).
- Aseo y limpieza de las áreas del proyecto (266,84 m²).

10. Sistema eléctrico

- Retiro, desarme y transporte a bodega del municipio de caja de medidor, tableros de distribución y salidas eléctricas y de comunicaciones internas de la edificación a remodelar (1 und).
- Suministro, transporte e instalación de tablero de distribución monofásico empotrable de 8 circuitos, 75 A, 120 V con puerta (1 und) y automático enchufable 1x20 A, 120 V con señalización RETIE (1 und).
- Suministro, transporte e instalación de salidas de iluminación por techo o pared con cableado 3 Cu No. 12 LSHF, ducto EMT 3/4" y accesorios (36 und) y de salidas de interruptor S1, S2 o S3 con cableado 3 Cu No. 14 LSHF (3 und).
- Suministro, transporte e instalación de luminarias del ítem SII.280 (36 und), conforme a la especificación técnica particular y al diseño eléctrico, debiendo cumplir los niveles de iluminación y uniformidad allí indicados.

11. Sistema mecánico

- Suministro, instalación y soportería de tubería de 3/4" IMC eléctrica (20 m).

Composición del presupuesto oficial por capítulos

1. Preliminares, desmontes y demoliciones	\$ 27.379.985	7,25%
2. Concretos	\$ 2.571.706	0,68%
3. Aceros y estructuras metálicas	\$ 45.831.234	12,14%
4. Cubiertas y canales	\$ 54.171.119	14,35%
5. Muros divisorios	\$ 22.169.585	5,87%
7 a 11 y 14. Redes y aparatos hidrosanitarios	\$ 26.697.873	7,07%
16. Acabados de pared	\$ 7.211.357	1,91%
17. Acabados de pisos	\$ 6.062.144	1,61%
18. Puertas, espejos y vidrios	\$ 2.624.601	0,70%
19. Barras, barandas y pasamanos	\$ 3.733.591	0,99%
29. Aseo y limpieza	\$ 1.876.746	0,50%
30. Sistema eléctrico	\$ 173.622.409	45,99%
31. Sistema mecánico	\$ 3.566.821	0,94%
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 377.519.171	100,00%

Nota 1. Los precios unitarios del Formulario No. 1 incluyen el A.I.U., así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad. El A.I.U. del presente proceso corresponde a: Administración 37%, Imprevistos 0% y Utilidad 5%. La discriminación del A.I.U. deberá ser presentada por el proponente en su propuesta económica, expresada en porcentaje.

Nota 2. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente, y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto.

	<p>Nota 3. Las cantidades relacionadas fueron obtenidas de los planos de diseño con fines presupuestales y tienen carácter aproximado. Conforme a las memorias de cálculo de cantidades que hacen parte del proceso, todas las cantidades deberán ser verificadas en campo por el contratista y aprobadas por la interventoría de manera previa a su ejecución.</p> <p>Documentos técnicos que integran el objeto contractual</p> <p>Forman parte integral de los presentes estudios previos y del contrato que se suscriba, y son de obligatoria observancia para el contratista:</p> <table border="1" data-bbox="516 451 1390 1291"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th><th>CONTENIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formulario No. 1 — Presupuesto Oficial</td><td>Ítems, unidades, cantidades y precios unitarios oficiales, con sus Análisis de Precios Unitarios.</td></tr> <tr> <td>Memorias de cálculo de cantidades</td><td>Sustento dimensional de las cantidades de cada ítem.</td></tr> <tr> <td>Memoria de diseño estructural</td><td>Diseño de la cubierta metálica a un agua. Normas NSR-10 y ANSI/AISC 360-10 (LRFD).</td></tr> <tr> <td>Memoria de cálculo hidráulico</td><td>Ing. Octavio Andrés Sandoval, M.P. 68202-289451, agosto de 2025. Criterios de diseño, consumo, velocidad y presión residual. NTC 382, 1339 y 576.</td></tr> <tr> <td>Memoria de cálculo sanitario y pluvial</td><td>Ing. Octavio Andrés Sandoval, M.P. 68202-289451, agosto de 2025. NTC 1500:2023, RAS 2000, Resolución 0330 de 2017 y normas EMPAS.</td></tr> <tr> <td>Diseño eléctrico y de iluminación</td><td>Planos de redes, cálculos fotométricos y notas técnicas del diseñador.</td></tr> <tr> <td>Planos arquitectónicos y estructurales</td><td>Carpetas ARQ y EST del expediente técnico del proyecto.</td></tr> <tr> <td>Levantamiento topográfico</td><td>Carpeta TOP del expediente técnico.</td></tr> <tr> <td>Especificaciones técnicas particulares</td><td>SII.280, QBT.304, ACC.004, SEG.004, SEG.011 y demás ítems con especificación particular.</td></tr> <tr> <td>Cronograma de obra</td><td>Programación de actividades dentro del plazo de ejecución.</td></tr> <tr> <td>Informe de Visita Técnica</td><td>Formato F-GDI-5000-238,37-004 v2.0 del 8 de septiembre de 2025.</td></tr> <tr> <td>Acta de Visita</td><td>Formato F-GSEP-4300-76 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.</td></tr> <tr> <td>Anexo Técnico.</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>En caso de discrepancia entre los documentos técnicos prevalecerá el siguiente orden: (i) los diseños y memorias de cálculo estructural, hidráulica, sanitaria, pluvial y eléctrica; (ii) los planos; (iii) las especificaciones técnicas particulares; y (iv) el Formulario No. 1. Toda discrepancia detectada por el contratista durante la ejecución deberá ser puesta en conocimiento de la interventoría antes de ejecutar la actividad, para su resolución mediante acta suscrita por el interventor y el supervisor designado.</p>	DOCUMENTO	CONTENIDO	Formulario No. 1 — Presupuesto Oficial	Ítems, unidades, cantidades y precios unitarios oficiales, con sus Análisis de Precios Unitarios.	Memorias de cálculo de cantidades	Sustento dimensional de las cantidades de cada ítem.	Memoria de diseño estructural	Diseño de la cubierta metálica a un agua. Normas NSR-10 y ANSI/AISC 360-10 (LRFD).	Memoria de cálculo hidráulico	Ing. Octavio Andrés Sandoval, M.P. 68202-289451, agosto de 2025. Criterios de diseño, consumo, velocidad y presión residual. NTC 382, 1339 y 576.	Memoria de cálculo sanitario y pluvial	Ing. Octavio Andrés Sandoval, M.P. 68202-289451, agosto de 2025. NTC 1500:2023, RAS 2000, Resolución 0330 de 2017 y normas EMPAS.	Diseño eléctrico y de iluminación	Planos de redes, cálculos fotométricos y notas técnicas del diseñador.	Planos arquitectónicos y estructurales	Carpetas ARQ y EST del expediente técnico del proyecto.	Levantamiento topográfico	Carpeta TOP del expediente técnico.	Especificaciones técnicas particulares	SII.280, QBT.304, ACC.004, SEG.004, SEG.011 y demás ítems con especificación particular.	Cronograma de obra	Programación de actividades dentro del plazo de ejecución.	Informe de Visita Técnica	Formato F-GDI-5000-238,37-004 v2.0 del 8 de septiembre de 2025.	Acta de Visita	Formato F-GSEP-4300-76 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.	Anexo Técnico.	
DOCUMENTO	CONTENIDO																												
Formulario No. 1 — Presupuesto Oficial	Ítems, unidades, cantidades y precios unitarios oficiales, con sus Análisis de Precios Unitarios.																												
Memorias de cálculo de cantidades	Sustento dimensional de las cantidades de cada ítem.																												
Memoria de diseño estructural	Diseño de la cubierta metálica a un agua. Normas NSR-10 y ANSI/AISC 360-10 (LRFD).																												
Memoria de cálculo hidráulico	Ing. Octavio Andrés Sandoval, M.P. 68202-289451, agosto de 2025. Criterios de diseño, consumo, velocidad y presión residual. NTC 382, 1339 y 576.																												
Memoria de cálculo sanitario y pluvial	Ing. Octavio Andrés Sandoval, M.P. 68202-289451, agosto de 2025. NTC 1500:2023, RAS 2000, Resolución 0330 de 2017 y normas EMPAS.																												
Diseño eléctrico y de iluminación	Planos de redes, cálculos fotométricos y notas técnicas del diseñador.																												
Planos arquitectónicos y estructurales	Carpetas ARQ y EST del expediente técnico del proyecto.																												
Levantamiento topográfico	Carpeta TOP del expediente técnico.																												
Especificaciones técnicas particulares	SII.280, QBT.304, ACC.004, SEG.004, SEG.011 y demás ítems con especificación particular.																												
Cronograma de obra	Programación de actividades dentro del plazo de ejecución.																												
Informe de Visita Técnica	Formato F-GDI-5000-238,37-004 v2.0 del 8 de septiembre de 2025.																												
Acta de Visita	Formato F-GSEP-4300-76 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.																												
Anexo Técnico.																													
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. • Aprobar las garantías constituidas por el contratista. • Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. • Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato durante su ejecución. • Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. • Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y de las obligaciones del contratista. • Verificar los pagos en los plazos pactados. 																												

	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. • Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, corrigiendo oportunamente los desajustes que puedan presentarse. • Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, con los soportes del contratista y del interventor. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. • Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA	<p>Manejo del asbesto</p> <p>Las cubiertas objeto de desmonte se encuentran construidas en lámina de asbesto-cemento, según consta en el Informe de Visita Técnica y en la descripción del ítem DES.049 del presupuesto oficial. En consecuencia, el contratista deberá cumplir de manera estricta las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento constituirá causal de incumplimiento grave del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar, previo al inicio de las actividades de desmonte y para aprobación de la interventoría, un protocolo específico de retiro seguro de materiales con contenido de asbesto, que contemple humectación previa, retiro manual sin fractura, prohibición de corte, rotura o abrasión, embalaje en doble capa plástica reforzada, rotulado y almacenamiento temporal controlado. • Suministrar a todo el personal expuesto los elementos de protección personal específicos para el riesgo, incluidos respiradores con filtro para material particulado de alta eficiencia y trajes desechables, y garantizar los procedimientos de descontaminación al finalizar cada jornada. • Realizar el transporte y la disposición final de los residuos con contenido de asbesto exclusivamente a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme al Decreto 1076 de 2015 y a la normativa vigente sobre gestión integral de residuos peligrosos. • Entregar a la interventoría los certificados de transporte y disposición final expedidos por el gestor autorizado, los cuales constituyen requisito indispensable para el trámite del pago final. • Delimitar y señalizar el área de intervención e impedir el acceso de personal no autorizado, en especial de los menores de primera infancia, durante las actividades de desmonte. • Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 1968 de 2019 y de las normas que regulan la manipulación de materiales con contenido de asbesto instalados con anterioridad a su prohibición. <p>Seguridad y salud en el trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019. • Acreditar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal vinculado a la obra durante toda la ejecución. • Cumplir la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas, incluida la certificación del personal y la implementación de sistemas de

	<p>protección contra caídas, atendiendo a que las actividades de desmonte e instalación de cubierta se desarrollan en altura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar y ejecutar un plan de aislamiento del frente de obra y de manejo de tránsito peatonal interno, considerando que la sede se encuentra en funcionamiento y atiende población de primera infancia. <p>Instalaciones eléctricas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar la intervención eléctrica conforme al diseño aprobado y al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, bajo la responsabilidad de personal competente en el área eléctrica. • Retirar las salidas eléctricas ubicadas a baja altura y al alcance de los menores, conforme a lo verificado en el Acta de Visita, y verificar y ajustar el tablero general principal de manera que su capacidad, protecciones y organización interna respondan a la demanda eléctrica de las áreas intervenidas. • Garantizar el cumplimiento de los niveles de iluminancia y uniformidad exigidos por el RETILAP para aulas de clase y verificados en el diseño fotométrico anexo. Cuando la luminaria ofertada difiera de la empleada en el cálculo fotométrico, el contratista deberá presentar a la interventoría, previo a su instalación, un nuevo cálculo fotométrico que acredite el cumplimiento de dichos niveles, sin costo adicional para la Entidad. • Entregar los certificados de conformidad de producto RETIE de todos los elementos sujetos a certificación, expedidos por organismo de certificación acreditado. • Obtener y entregar la certificación de conformidad de la instalación eléctrica expedida por organismo de inspección acreditado, requisito indispensable para el recibo final de la obra, junto con los planos récord y el protocolo de pruebas suscrito por el responsable técnico. <p>Redes hidrosanitarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar las redes hidráulica, sanitaria y pluvial conforme a las memorias de cálculo del diseñador, al Código Colombiano de Fontanería NTC 1500 y a la Resolución 0330 de 2017. • Realizar las pruebas de hermeticidad de la red hidráulica y las pruebas de funcionamiento de la red sanitaria y pluvial, previo al recibo a satisfacción, dejando constancia en el protocolo de pruebas con registro fotográfico. • Garantizar que los aparatos sanitarios instalados correspondan a los de uso institucional infantil previstos en el presupuesto y que las condiciones de los ambientes sanitarios cumplan la NTC 4595. <p>Obligaciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar en campo, de manera previa a la ejecución de cada actividad, las condiciones existentes y las cantidades de obra consignadas en el presupuesto oficial, y someterlas a aprobación de la interventoría, dejando constancia en acta. • Informar por escrito a la interventoría y al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su detección, cualquier discrepancia entre los diseños, las memorias de cálculo, los planos y el presupuesto oficial, absteniéndose de ejecutar la actividad afectada hasta obtener pronunciamiento escrito. • Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación. • Presentar el programa de obra y el flujo de inversión ajustados al plazo contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la programación de las actividades con la Rectoría de la institución, de manera que se minimice la afectación del calendario escolar y de la atención a la primera infancia. • Implementar el plan de manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017, con entrega de los certificados de disposición final en escombrera autorizada. • Mantener vigentes las garantías durante todo el plazo del contrato y ampliarlas o modificarlas cuando la Entidad lo requiera. • Responder por la calidad de los materiales, equipos y obras ejecutadas, y entregar las garantías de fábrica de los materiales instalados. • Reparar por su cuenta y riesgo los daños que cause a la infraestructura existente o a bienes de terceros con ocasión de la ejecución del contrato. • Entregar el área intervenida libre de escombros, residuos y elementos sobrantes.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	<p>Contrato de obra pública, conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección abreviada procede, entre otros, para la contratación de menor cuantía. Conforme al Manual de Administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Santander, el umbral de mínima cuantía corresponde a veintiocho (28) SMMLV y el de menor cuantía a doscientos ochenta (280) SMMLV. Encontrándose el presupuesto oficial del presente proceso (215,61 SMMLV) por encima del primero y por debajo del segundo, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, reglada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En consecuencia, el procedimiento comprenderá, como mínimo: la publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones; la manifestación de interés de los posibles oferentes dentro del término señalado, continuando el proceso con la totalidad de los interesados que la presenten; la expedición del acto administrativo de apertura; la presentación, evaluación y traslado de las ofertas; y la adjudicación o declaratoria de desierta mediante acto administrativo motivado.</p> <p>Sistema de precios</p> <p>El contrato se celebrará por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CON VALOR GLOBAL AGOTABLE. En consecuencia, el valor del contrato constituye un tope máximo y el pago se efectuará con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría, mediante actas parciales de obra. Los saldos no ejecutados no darán lugar a pago alguno y serán liberados en la liquidación del contrato.</p> <p>Este sistema resulta el más adecuado atendiendo a que la intervención recae sobre una edificación existente y en funcionamiento, en la que las cantidades definitivas de desmonte, demolición y reposición solo pueden precisarse durante la ejecución, y a que las memorias de cálculo de cantidades establecen expresamente que estas deben ser verificadas en campo por el contratista y aprobadas por la interventoría de manera previa a su ejecución.</p> <p>Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos</p> <p>Las cantidades consignadas en el Formulario No. 1 tienen carácter estimativo. En consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la cantidad efectivamente ejecutada de un ítem resulte inferior a la prevista, se pagará únicamente la cantidad ejecutada, sin que ello genere reconocimiento alguno a favor del contratista por la diferencia.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la cantidad efectivamente ejecutada de un ítem resulte superior a la prevista, se pagará al mismo precio unitario pactado, previa verificación y aprobación de la interventoría mediante acta, siempre que no se supere el valor total del contrato. El reconocimiento de mayores cantidades dentro del valor global agotable no requiere modificación del contrato. • Cuando durante la ejecución se identifiquen actividades necesarias no contempladas en el Formulario No. 1, se tramitarán como ítems no previstos. Su precio unitario se tomará del Catálogo de Precios Unitarios de la Alcaldía de Bucaramanga cuando el ítem allí figure; en su defecto, el contratista presentará el análisis de precios unitarios correspondiente, conservando los mismos porcentajes de A.I.U. del contrato, para aprobación de la interventoría y del supervisor mediante acta. • Si como consecuencia de las mayores cantidades o de los ítems no previstos se agota el valor global del contrato y resulta necesario continuar la obra, procederá la adición del contrato en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previa disponibilidad presupuestal. <p>La interventoría llevará un control permanente del saldo disponible del valor global agotable, el cual deberá reportarse en cada acta parcial de obra. No podrán aprobarse mayores cantidades sin verificar previamente la existencia de saldo suficiente.</p>
PLAZO	<p>Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es el documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, e incorporará los aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías, interventor, supervisor y demás que se consideren necesarios.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de la ejecución del contrato de obra estará condicionado a que se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato de interventoría, de manera que la vigilancia técnica de la obra se ejerza desde el primer día de ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El plazo total del contrato comprende el plazo de ejecución más el término necesario para su liquidación, el cual no podrá exceder de cuatro (4) meses contados desde la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Lugar de ejecución: Institución Educativa de Santander, Sede C, ubicada en la Calle 5 No. 20-14, Barrio Los Comuneros, Comuna 3, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. El domicilio contractual es Bucaramanga, Santander.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$377.519.171,00), incluidos A.I.U., IVA cuando a ello hubiere lugar, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Nota. Soporte del presupuesto oficial. El valor antes señalado se sustenta en el Formulario No. 1 — Formulario de Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso y será publicado en la plataforma SECOP II. Dicho formulario fue elaborado por la Secretaría de Educación de Bucaramanga en el marco de la estructuración técnica del proyecto, y en él se determinaron los ítems, las cantidades de obra y los precios unitarios aplicables, con fundamento en el Catálogo de Precios Unitarios de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga y en las memorias de cálculo de cantidades elaboradas por el profesional designado para tal efecto.</p> <p>En consecuencia, la Institución Educativa de Santander, en su condición de entidad contratante y ejecutora de los recursos girados mediante la Resolución No. 3442 de 2025,</p>

	<p>se acoge íntegramente al presupuesto oficial así estructurado, el cual constituye el soporte técnico y económico del presente Proceso de Contratación en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Las cantidades de obra consignadas en el Formulario No. 1 tienen carácter estimativo y, conforme a las memorias de cálculo que las soportan, deberán ser verificadas en campo por el contratista y aprobadas por la interventoría de manera previa a su ejecución.</p> <p>El A.I.U. del presente proceso corresponde a: Administración 37%, Imprevistos 0% y Utilidad 5%, para un total del cuarenta y dos por ciento (42%). La discriminación del A.I.U. deberá ser presentada por el proponente en su propuesta económica, expresada en porcentaje.</p> <p><u>No se pactará anticipo ni pago anticipado.</u></p> <p>Forma de pago</p> <p>La Institución Educativa de Santander pagará el valor del contrato mediante tres (3) pagos, así:</p> <p>Primer pago parcial: contra acta parcial de obra ejecutada, correspondiente a las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la interventoría, valoradas a los precios unitarios pactados en el Formulario No. 1.</p> <p>Segundo pago parcial: contra acta parcial de obra ejecutada en las mismas condiciones. La sumatoria de los dos (2) pagos parciales no podrá exceder el setenta por ciento (70%) del valor del contrato.</p> <p>Pago final: equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor del contrato, contra suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO. No se pactará anticipo ni pago anticipado. Los pagos parciales corresponden únicamente a obra efectivamente ejecutada, medida y aprobada por la interventoría conforme a los precios unitarios del Formulario No. 1, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato. La interventoría llevará un control permanente del saldo disponible del valor global agotable y lo reportará en cada acta parcial.</p> <p>Cada pago estará condicionado a la presentación de: (i) acta parcial o final suscrita por el contratista, el interventor y el supervisor; (ii) factura o cuenta de cobro; (iii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; (iv) estampillas departamentales; y (v) informe de avance con registro fotográfico y bitácora de obra.</p> <p>El pago final estará condicionado adicionalmente a la entrega de: los certificados de transporte y disposición final de los residuos con contenido de asbesto expedidos por gestor autorizado; los certificados de disposición final de residuos de construcción y demolición en escombrera autorizada; la certificación de conformidad de la instalación eléctrica expedida por organismo de inspección acreditado conforme al RETIE; los certificados de conformidad de producto RETIE de los elementos instalados; los protocolos de pruebas hidráulicas de hermeticidad y de pruebas eléctricas suscritos por el responsable técnico; los planos récord de las instalaciones ejecutadas; y las garantías de fábrica de los materiales y equipos instalados.</p> <p>Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Fondo de Servicios Educativos.</p> <p>Descuentos y gravámenes aplicables</p> <table border="1"> <tr> <td>Retención en la fuente — contratos de construcción y obra material de bien inmueble</td><td>2%</td></tr> </table>	Retención en la fuente — contratos de construcción y obra material de bien inmueble	2%
Retención en la fuente — contratos de construcción y obra material de bien inmueble	2%		

	Retención de IVA sobre la base del IVA, cuando aplique	15%
	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor municipal (Acuerdo 017 de 2019)	2%
	Estampilla Procultura municipal (adquisiciones iguales o superiores a 15 SMMLV antes de IVA)	2%
	Estampillas departamentales	Según normativa vigente
	<p>PARÁGRAFO 1: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y los demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas o a la declaratoria de incumplimiento del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 4: La Entidad no reconocerá suma alguna por cantidades de obra estimadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones que no sean efectivamente ejecutadas, por cuanto la proyección de cantidades no genera derecho adquirido al contratista. El esquema del presente contrato permite únicamente el pago de las cantidades debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.</p> <p>Nota 1. Las estampillas departamentales deberán ser adquiridas y allegadas por el contratista con cada cuenta de cobro, con independencia de la cuantía del contrato. Por decisión de la Institución Educativa, estas no son descontadas directamente por la Entidad.</p> <p>Nota 2. La estampilla Procultura municipal se aplica a los contratos cuyo valor sea igual o superior a quince (15) SMMLV antes de IVA.</p> <p>Nota 3. Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda obtener asesoría calificada.</p>	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Campo	Detalle
	Acto administrativo que ordena el giro	Resolución No. 3442 de 2025, numeral 11.1 — Secretaría de Educación de Bucaramanga
	No. CDP	39
	Fecha de expedición	20 de octubre de 2026
	Expedido por	Ordenador del Gasto — Institución Educativa de Santander, Fondo de Servicios Educativos
	Lugar de expedición	Bucaramanga
	Código del rubro	2.1.2.02.005-57.19
	Nombre del rubro	Servicios de la construcción 57.19 — Mantenimiento de la planta física
	Fuente	57 — Recursos de Balance — Otras Transferencias de Capital
	Valor del CDP	\$ 377.519.171,00
	Presupuesto oficial del proceso	\$ 377.519.171,00
	Dependencia que autoriza	Rectoría
CLASIFICACIÓN UNSPSC	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 y se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:	

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
	72152600	Servicios de techado
	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
	72101500	Servicios de Apoyo a la construcción
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	<p>De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, los contratos que celebren los rectores de las instituciones educativas estatales con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuyo valor supere los veinte (20) SMMLV, se rigen por las reglas de la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>El presupuesto oficial del presente proceso (\$377.519.171,00) equivale a 215,61 SMMLV (SMMLV 2026: \$1.750.905), superando el umbral de 28 SMMLV establecido para la modalidad de Mínima Cuantía en el Manual de Administración del Fondo de Servicios Educativos y sin superar el umbral de 280 SMMLV correspondiente a Licitación Pública. En consecuencia, la Institución Educativa de Santander adelantará el presente proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Resultan de aplicación obligatoria los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, “por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social”, así como los documentos tipo complementarios del sector educativo, dentro de los cuales se encuentra la Matriz 1 — Experiencia Sector Educativo, en virtud de la Ley 2022 de 2020.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos deben contener, como mínimo: (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar con sus especificaciones; (iii) la modalidad de selección y su justificación; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) los criterios para seleccionar la oferta más favorable; (vi) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; (vii) las garantías; y (viii) la indicación de si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial; requisitos que se desarrollan en el presente documento.</p> <p>Invitación a las veedurías ciudadanas</p> <p>La Institución Educativa de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP.</p> <p>Limitación a Mipyme</p> <p>Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando (i) el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y (ii) se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, presentadas con mínimo un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura.</p> <p>La Entidad podrá igualmente realizar convocatoria limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, siempre que reciba solicitudes de Mipyme domiciliadas en dicho territorio. La acreditación de la calidad de Mipyme y del domicilio se</p>	

	<p>efectuará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto. Para estos efectos se tendrá en cuenta únicamente el domicilio registrado, sin que se consideren sucursales, agencias o establecimientos de comercio.</p> <p>La Entidad publicará en el SECOP el aviso en que se informe si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, disponiendo de un término adicional de mínimo un (1) día hábil para la presentación de ofertas contado desde dicha publicación.</p>														
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	<p>De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, tratándose de un contrato de obra pública la oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje por la ponderación de los elementos de calidad y precio. Verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las ofertas se calificarán sobre cien (100) puntos, así:</p> <table border="1"> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td>Oferta económica</td><td>49,50</td></tr> <tr> <td>Factor de calidad</td><td>30,00</td></tr> <tr> <td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20,00</td></tr> <tr> <td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr> <tr> <td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100,00</td></tr> </table> <p>La Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y capacidad residual), obtenga el mayor puntaje resultante de la sumatoria de los factores señalados.</p> <p>Para la calificación de la oferta económica se aplicará el método de ponderación que corresponda de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, entre los métodos de mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor.</p> <p>Serán rechazadas las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial, así como aquellas que superen los precios unitarios oficiales de cada ítem, y aquellas que presenten precios artificialmente bajos que el proponente no logre justificar dentro del término concedido por la Entidad.</p> <p>Se reducirán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.</p> <p>En caso de empate se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>			Oferta económica	49,50	Factor de calidad	30,00	Apoyo a la industria nacional	20,00	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	TOTAL	100,00
Oferta económica	49,50														
Factor de calidad	30,00														
Apoyo a la industria nacional	20,00														
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25														
Mipyme	0,25														
TOTAL	100,00														
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	<p>La Institución Educativa de Santander, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio del Sector que hace parte integral del presente proceso, en el cual se analizan las condiciones técnicas, económicas, regulatorias, de oferta, de demanda y de riesgo relacionadas con el objeto contractual, así como el detalle del presupuesto oficial.</p> <p>El presupuesto oficial se determinó mediante Análisis de Precios Unitarios elaborados sobre el Catálogo de Precios Unitarios de la Alcaldía de Bucaramanga, los cuales hacen parte integral del proceso junto con las memorias de cantidades y el Formulario No. 1.</p> <p>Nota: El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems del Formulario No. 1 — Presupuesto Oficial, sin modificar las descripciones, unidades ni cantidades allí previstas, y</p>														

	<p>adjuntarlo a su oferta. En caso de discrepancia entre el valor consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y el valor total resultante del Formulario No. 1 debidamente diligenciado, prevalecerá este último, sobre el cual la Entidad efectuará la correspondiente corrección aritmética. Si como resultado de dicha corrección el valor de la oferta supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.</p>
JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	<p>De conformidad con los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 para Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social — sector educativo, los requisitos habilitantes se estructuran conforme a los siguientes componentes: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia; (iii) capacidad financiera y organizacional; y (iv) capacidad residual. Dichos requisitos no son definidos discrecionalmente por la Entidad, sino que corresponden a los establecidos en las matrices de los Documentos Tipo según el rango de presupuesto oficial en que se ubica el proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad jurídica <p>Carta de presentación de la oferta; certificado de existencia y representación legal; documento de conformación del proponente plural cuando aplique; Registro Único de Proponentes vigente y en firme; Registro Único Tributario; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas; ausencia de inhabilidades e incompatibilidades; y garantía de seriedad de la oferta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad jurídica. El Proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de los siguientes documentos: 2. Carta de presentación de la oferta — Formato 1, suscrita por la persona natural, el representante legal del Proponente individual o plural, o el apoderado. Cuando el Proponente, su representante legal o apoderado no sea ingeniero en la respectiva rama, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, conforme al artículo 20 de la Ley 842 de 2003, adjuntando copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia. 3. Documento de identidad del Proponente persona natural o del representante legal del Proponente persona jurídica o plural. 4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre. El objeto social debe permitir la ejecución del objeto contractual. Para proponentes plurales, cada integrante deberá aportarlo. 5. Autorización del órgano social competente cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad por razón de la cuantía. 6. Documento de conformación del Proponente Plural — Formato 2A para consorcios o Formato 2B para uniones temporales, en el que conste la clase de asociación, los integrantes, su identificación, el porcentaje de participación y el término de duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. 7. Registro Único Tributario (RUT) del Proponente y de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. 8. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la fecha de cierre, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 y la clasificación en los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.

	<p>9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales — Formato 6, suscrito por el revisor fiscal cuando la ley lo exija, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores al cierre. El Proponente persona natural acreditará su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones mediante los certificados de afiliación o la planilla de pago con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.</p> <p>10. Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado, suscrita bajo la gravedad del juramento, que comprenderá la declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés en los términos del Pliego de Condiciones.</p> <p>11. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, conforme a la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, del Proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de cada integrante del Proponente Plural. En el campo "Empresa o entidad consultante" deberá indicarse INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER.</p> <p>12. Certificado de definición de la situación militar del Proponente persona natural o del representante legal, cuando se trate de varones mayores de dieciocho (18) y menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.</p> <p>13. Garantía de seriedad de la oferta en los términos previstos en el presente documento.</p> <p>14. Justificación de los documentos previstos en los numerales 10 y 11. El certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores se exige en atención a que el objeto contractual se ejecuta en las instalaciones de una institución educativa en funcionamiento que atiende población de primera infancia, de manera que el personal vinculado a la obra permanecerá en el mismo predio en el que se encuentran los menores, configurándose el supuesto de la Ley 1918 de 2018. La definición de la situación militar se exige por constituir requisito legal para contratar con entidades públicas conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.</p> <p>15. Verificaciones a cargo de la Entidad. La Entidad verificará directamente, sin que ello constituya documento a cargo del Proponente, los antecedentes disciplinarios en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de la Ley 2020 de 2020. De dichas consultas se dejará constancia en el expediente del proceso.</p> <p>16. Los documentos relacionados en este numeral son subsanables en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Documento Base, salvo la garantía de seriedad de la oferta, cuya no entrega no es subsanable.</p>
--	--

Experiencia — Matriz 1 Experiencia Sector Educativo

La experiencia se acreditará conforme a la actividad de la Matriz 1 — Experiencia Sector Educativo que corresponda al objeto contractual y al rango de cuantía del presente proceso, mediante el Formato 3 — Experiencia y la información consignada en el Registro Único de Proponentes.

Debe consultarse la Matriz 1 — Experiencia Sector Educativo para determinar: (i) la actividad aplicable, teniendo en cuenta que el objeto comprende de manera concurrente reemplazo de cubierta, instalaciones eléctricas de baja tensión e instalaciones hidrosanitarias; (ii) el valor mínimo a certificar como porcentaje del presupuesto oficial expresado en SMMLV, correspondiente al rango en que se ubica el presente proceso (215,61 SMMLV); y (iii) el número máximo de contratos admisibles. Las condiciones allí previstas deben transcribirse sin modificación alguna, por cuanto la Entidad no puede incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia.

Adicionalmente, y atendiendo a que el capítulo de Sistema Eléctrico concentra el 45,99% del presupuesto oficial, conforme se expone en el Estudio del Sector, la Entidad evaluará la procedencia de exigir experiencia adicional en instalaciones eléctricas de baja tensión, clasificada bajo el código UNSPSC 721515 — Servicios de sistemas eléctricos, en los términos y con las limitaciones previstas en los Documentos Tipo. En todo caso, el pliego de condiciones precisará el mecanismo de acreditación de dicha experiencia adicional.

Capacidad financiera y organizacional — Matriz 2

Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	$\geq 1,1$	$\geq 1,2$
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	$\leq 0,70$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	$\geq 0,02$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

Tratándose de proponentes plurales, cada indicador se calculará como el cociente entre la sumatoria del componente 1 y la sumatoria del componente 2 de todos los integrantes. El proponente que no registre pasivos corrientes se entenderá habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no registre gastos de intereses se entenderá habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero.

Capital de trabajo

El capital de trabajo del proponente (activo corriente menos pasivo corriente) deberá ser igual o superior al capital de trabajo demandado por el proceso. Tratándose de un proceso cuyo plazo estimado de ejecución es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calcula como el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto oficial estimado menos el anticipo:

--	--

	<table><tr><td>Presupuesto oficial estimado (POE)</td><td>\$ 377.519.171,00</td></tr><tr><td>Anticipo</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>Fórmula aplicable</td><td>CTd = (POE – Anticipo) x 33%</td></tr><tr><td>CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd)</td><td>\$ 124.581.326,43</td></tr></table>	Presupuesto oficial estimado (POE)	\$ 377.519.171,00	Anticipo	\$ 0	Fórmula aplicable	CTd = (POE – Anticipo) x 33%	CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd)	\$ 124.581.326,43
Presupuesto oficial estimado (POE)	\$ 377.519.171,00								
Anticipo	\$ 0								
Fórmula aplicable	CTd = (POE – Anticipo) x 33%								
CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd)	\$ 124.581.326,43								
	<p>En proponentes plurales, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes. Teniendo en cuenta que se requiere un capital de trabajo positivo, el índice de liquidez debe ser necesariamente mayor a uno.</p> <p>Capacidad residual (K de contratación)</p> <p>Por tratarse de un contrato de obra pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su capacidad residual mediante el Formato 5 — Capacidad Residual, aportando: (i) la relación de contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con particulares; (ii) la relación de contratos en ejecución suscritos por consorcios o uniones temporales en los que participe; y (iii) el balance general y el estado de resultados auditados del último año fiscal.</p> <table><tr><th>VARIABLE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Presupuesto oficial estimado</td><td>\$ 377.519.171,00</td></tr><tr><td>Anticipo</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO</td><td>\$ 377.519.171,00</td></tr></table>	VARIABLE	VALOR	Presupuesto oficial estimado	\$ 377.519.171,00	Anticipo	\$ 0	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	\$ 377.519.171,00
VARIABLE	VALOR								
Presupuesto oficial estimado	\$ 377.519.171,00								
Anticipo	\$ 0								
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	\$ 377.519.171,00								
SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	<p>En cumplimiento de lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de la ecuación contractual (artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), se realizó un análisis sobre los riesgos previsibles del Proceso de Contratación, los cuales se clasifican en la Matriz 3 — Riesgos, conforme al formato adoptado mediante la Resolución 540 de 2025.</p> <p>Los riesgos identificados comprenden, entre otros: la presencia de asbesto en las cubiertas a desmontar; la ejecución de obra en institución educativa en funcionamiento que atiende población de primera infancia; el trabajo en alturas; la variación de cantidades de obra por tratarse de intervención sobre edificación existente; la aparición de ítems no previstos; el incumplimiento de reglamentos técnicos (RETIE, RETILAP, NSR-10 y NTC 1500); la variación de precios de insumos; el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición; y el riesgo de incumplimiento del plazo contractual. Su tipificación, estimación, asignación y tratamiento se desarrollan en la Matriz 3 — Riesgos y sus obligaciones se incorporan al Anexo Técnico y a la minuta del contrato.</p>								
EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta por valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, esto es, TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$37.751.917), con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, siendo asegurado y beneficiario la Institución Educativa de Santander, NIT 890.212.309-1. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. Si en desarrollo del proceso se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía hasta tanto se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato.</p> <p>Garantía de cumplimiento</p> <p>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual requerirá aprobación de la Entidad. Clase:</p>								

cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Asegurado y beneficiario: Institución Educativa de Santander, NIT 890.212.309-1.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	15% — \$56.627.876
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% — \$18.875.959
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados desde el acta de recibo definitivo	30% — \$113.255.751

Justificación del amparo de estabilidad y calidad. El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción. El valor asegurado se fija en el treinta por ciento (30%) del valor del contrato atendiendo a que, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del mismo Decreto, su suficiencia debe determinarse en función del objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, y a que los capítulos de cubiertas, canales y estructuras metálicas representan por sí solos el 26,49% del presupuesto oficial, de modo que un porcentaje inferior no permitiría cubrir el costo de las reparaciones que eventualmente se requirieran en caso de inestabilidad de la obra.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición, suspensión o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga constituye causal de incumplimiento y dará lugar a los procesos sancionatorios correspondientes.

Estabilidad de la obra y período de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones efectuadas afectan o pueden llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita enviada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de las reparaciones.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

	Clase
	Contrato de seguro contenido en una póliza
	Asegurados
	Institución Educativa de Santander, NIT 890.212.309-1, y el contratista
	Valor
	Doscientos cincuenta (250) SMMLV, equivalentes a \$437.726.250
	Vigencia
	Igual al período de ejecución del contrato
	Beneficiarios
	Terceros afectados y la Institución Educativa de Santander, NIT 890.212.309-1
	Amparos
	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima.
	Nota 1. La vigencia de cada uno de los amparos deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza o de su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.
	Nota 2. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador. Para proponentes plurales, en las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, con su identificación y porcentaje de participación.
	Nota 3. En cualquier evento en que se prorrogue, adicione o suspenda el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
	Nota 4. La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa de la Institución.
	Nota 5. Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	De conformidad con el numeral 9 del Manual de Administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa de Santander, "en la Institución Educativa es obligatoria la contratación de una interventoría para todos los contratos que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o por selección abreviada de menor cuantía, en especial, el contrato de obra." Por corresponder el presente proceso a una Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública, la interventoría resulta obligatoria. En cumplimiento de dicha disposición, la vigilancia de la ejecución del contrato de obra derivado del presente proceso estará a cargo de un interventor vinculado mediante contrato independiente celebrado por la Institución Educativa de Santander, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Tratándose de un contrato por el sistema de precios unitarios fijos con valor global agotable, corresponderá a la interventoría, además de las funciones generales previstas en la ley:

	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y aprobar en campo las cantidades de obra previamente a su ejecución, dejando constancia en acta. • Medir y aprobar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y suscribir las actas parciales de obra. • Aprobar los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, conservando los porcentajes de A.I.U. del contrato. • Llevar el control permanente del saldo disponible del valor global agotable y reportarlo en cada acta parcial de obra. • Aprobar, previamente al inicio del desmonte, el protocolo de retiro seguro de los materiales con contenido de asbesto, y verificar los certificados de transporte y disposición final expedidos por gestor autorizado. • Verificar el cumplimiento de los reglamentos técnicos aplicables y recibir la certificación de conformidad RETIE de la instalación eléctrica, los certificados de conformidad de producto, los protocolos de pruebas hidráulicas y eléctricas y los planos récord. • Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, las actas parciales, el acta de recibo final y el acta de liquidación. <p>Adicionalmente, y en desarrollo de los principios de coordinación y concurrencia previstos en los artículos 6 y 14 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación de Bucaramanga brindará asesoramiento técnico a la Institución Educativa durante la ejecución del proyecto. Dicho asesoramiento tiene carácter consultivo y de acompañamiento, y no constituye interventoría ni supervisión del contrato, ni releva de sus funciones y responsabilidades al interventor ni al supervisor designado, ni condiciona el inicio de la ejecución.</p> <p>El Rector de la Institución Educativa de Santander designará mediante acto administrativo un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de vigilancia que no correspondan a la interventoría, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p>
PERFECCIONAMIENTO	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal correspondiente. La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En lo relacionado con la publicación del contrato, a lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.</p>
ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO	<p>La Institución Educativa de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, tiene en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Los Acuerdos Comerciales aplican a un Proceso de Contratación únicamente cuando el valor del contrato iguala o supera los umbrales definidos para cada acuerdo, publicados por Colombia Compra Eficiente en el documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)”.</p> <p>Realizada la verificación correspondiente frente a la tabla de umbrales vigente, se establece que el valor del presente proceso (\$377.519.171,00) no alcanza los umbrales mínimos establecidos para servicios de construcción en ninguno de los Acuerdos Comerciales</p>

	<p>vigentes suscritos por Colombia, los cuales corresponden a montos considerablemente superiores al presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>En consecuencia, el presente Proceso de Contratación NO se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales, salvo lo dispuesto en la Decisión 439 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), aplicable a todos los Procesos de Contratación sin importar su cuantía.</p>
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>1. Multas por incumplimiento</p> <p>Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano causará multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada día de incumplimiento. • Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, una multa equivalente al 0,10% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. • Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos, una multa equivalente al 0,10% del valor del contrato por cada día calendario de atraso, sin perjuicio de sanciones más gravosas. • Por no entregar la información completa que solicite el supervisor o el interventor dentro de los plazos y términos de cada requerimiento, una multa equivalente al 0,10% del valor del contrato, causada sucesivamente por cada día de atraso hasta que el contratista demuestre la corrección del incumplimiento a satisfacción. • Por atraso imputable al contratista en la suscripción del acta de inicio o por no iniciar efectivamente la ejecución en la fecha acordada, una multa diaria equivalente al 0,10% del valor del contrato. • Por atraso en la entrega final de la obra contratada, una multa equivalente al 0,50% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. • Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor sin justa causa, una multa equivalente al 0,30% del valor del contrato por cada orden incumplida. • Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría sin su aprobación previa, una multa equivalente al 0,50% del valor del contrato. • Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios de sus empleados o contratistas, una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario de atraso. • Por incumplir los protocolos de manejo, retiro, transporte o disposición final de los materiales con contenido de asbesto, o por no acreditar la disposición final a través de gestor autorizado, una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada evento, sin perjuicio de las sanciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar. • Por incumplir las normas sobre trabajo seguro en alturas o permitir que personal no certificado ejecute labores en altura, una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada evento. • Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la Entidad y afecten el

	<p>cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</p> <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar su valor de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exime de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija al momento de la expedición del acto administrativo que las declara.</p> <p>Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p> <p>Parágrafo 8. La imposición de multas se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.</p> <p>2. Cláusula penal pecuniaria</p> <p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p> <p>En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, el contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p> <p>Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.</p> <p>Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que</p>
--	---

	<p>estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro, o por cualquier otro concepto.</p> <p>Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia de que este se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.</p> <p>Por lo anterior, el ordenador del gasto declara que es conveniente y oportuna la contratación señalada en este documento.</p>



OMAR FUENTES SANABRIA

Rector — Ordenador del Gasto — Institución Educativa de Santander

Proyectó: Silvia Fernanda Suárez Flórez — Abogada Contratista

